

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 091-ALMCH-2024**

*El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco*

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;
- Que,** el Art. 230 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley: 1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita. 2. El nepotismo. 3. Las acciones de discriminación de cualquier tipo;
- Que,** el Art. 65 de la Ley Orgánica de Servicio Pública, textualmente dice: *“El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio del Trabajo implementará normas para facilitar su actividad laboral. La calificación en los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos, y en ningún caso, las autoridades nominadoras podrán intervenir de manera directa, subjetiva o hacer uso de mecanismos discrecionales. Este tipo de irregularidades invalidarán los procesos de selección de personal. Durante la calificación de los concursos de méritos y oposiciones, se otorgará un puntaje adicional a los aspirantes que demuestren haber sido acreedores a un reconocimiento dentro del Programa Nacional de Reconocimientos a la Excelencia Académica o que hubieren alcanzado algún reconocimiento a la excelencia en el ámbito de la formación técnica, tecnológica o su equivalente, reconocida por el ente rector de la Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”;*
- Que,** el Art. 66 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala *“Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano”;*
- Que,** el Art. 87 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala *“Quedan amparados por las disposiciones de este Título, las servidoras y servidores que obtengan nombramiento*

- permanente mediante concurso de méritos y oposición y que se posesionen en su cargo”;*
- Que,** el Art. 16 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Pública, dispone *“Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal, que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público”;*
- Que,** el Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Pública, dispone *“Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: a) Permanentes: El que se otorga a la o el ganador del concurso de méritos y oposición, una vez que haya aprobado el período de prueba”;*
- Que,** el Art. 176 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Pública, establece *“El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente”;*
- Que,** el Art. 224 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Pública, dispone *“Esta fase del subsistema de evaluación de desempeño se inicia una vez terminado el proceso de reclutamiento y selección de talento humano, permite a la administración evaluar y determinar los niveles de desempeño, rendimiento y comportamiento laboral alcanzados por la o el servidor público, durante un período de prueba de tres meses”;*
- Que,** el Art. 225 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Pública, dispone *“La o el servidor ganador del concurso de méritos y oposición que ingresa al servicio público, será designado mediante nombramiento provisional de prueba mientras se encuentre en este período”;*
- Que,** el Art. 227 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Pública, establece *“La evaluación del período de prueba y su calificación generará respecto de la o el servidor evaluado, los siguientes efectos: a) En el caso de que la o el servidor evaluado aprobare el período de prueba, continuará en el ejercicio de sus funciones y se le extenderá inmediatamente el nombramiento permanente y el Certificado de Carrera que le acredita como servidora o servidor de carrera; b) Si la UATH a través de un informe de evaluación determina la calificación de regular o insuficiente en el desempeño de funciones de la o el servidor; se procederá a comunicar la cesación inmediata de sus funciones; c) Los resultados de la evaluación del período de prueba de la o el servidor serán considerados como parte de la calificación anual de objetivos alcanzados en ese año para la servidora o servidor que hubiere obtenido un nombramiento permanente; En el caso de que la UATH no realice las evaluaciones, la o el servidor exigirá ser evaluado y comunicará de este incumplimiento a la máxima autoridad, quien inmediatamente dispondrá que se efectúe la misma. No se podrá emitir un nombramiento definitivo sin que previamente la o el servidor haya sido evaluado y aprobado”*
- Que,** el Art. 1 de la Norma Técnica MDT-2022-180 establece *“Esta norma tiene por objeto establecer las responsabilidades institucionales y el procedimiento para la realización de los concursos de méritos y oposición, a través de los instrumentos de carácter técnico y operativo, que permitan al Ministerio del Trabajo y a las Unidades de Administración del Talento Humano de las entidades del Estado sujetas al ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público ejecutar de forma transparente, objetiva e imparcial, el procedimiento para seleccionar el talento humano más idóneo entre los postulantes para ocupar un puesto público”;*
- Que,** el Art. 2 de la Norma Técnica MDT-2022-180 dispone *“Las disposiciones de la presente norma son de aplicación obligatoria en todas las entidades del Estado determinadas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público. Se excluye del ámbito de aplicación de la presente norma todos aquellos regímenes laborales especiales que tengan un procedimiento especial, determinado por Ley, para el ingreso a la carrera del servicio público, quienes se registrarán por las normas legales competentes y sus respectivos reglamentos”;*

- Que,** el Art. 35 de la Norma Técnica MDT-2022-180 establece “*Del acta final y la declaratoria del ganador del concurso.- El Tribunal de Méritos y Oposición elaborará el “Acta de declaratoria de ganador” que contendrá los puntajes finales alcanzados, en la misma se declarará ganador del concurso de méritos y oposición al postulante que haya obtenido el mayor puntaje final; y, declarando además, como elegibles, a todos los postulantes que no han sido descalificados, siempre y cuando todos tengan una calificación mínima de setenta y cinco (75) puntos en el Puntaje Final, la Unidad de Administración del Talento Humano institucional registrará la referida acta en la plataforma. En el acta se sentará la razón de la descalificación de los postulantes que hayan sido descalificados. El ganador del concurso de méritos y oposición, en el término de tres (3) días de notificado con su declaración de ganador, deberá presentar la información referida en el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público a la Unidad de Administración del Talento Humano institucional o quien haga sus veces, quien elaborará el informe técnico al que se refiere dicha norma. En caso de que el ganador del concurso de méritos y oposición se encuentre fuera del país, el término para entregar la información prevista en el artículo 3 del Reglamento General a la LOSEP, será de veinte (20) días, contados desde la notificación con su declaración de ganador. La Unidad de Administración del Talento Humano institucional en el término de tres (3) días elaborará el informe técnico con sustento en el Acta Declaratoria de Ganador. La Autoridad Nominadora en el término de tres (3) días, sobre la base del informe emitido por la Unidad de Administración del Talento Humano suscribirá el nombramiento provisional a prueba de la persona que hubiere ganado el concurso”;*
- Que,** el Art. 36 de la Norma Técnica MDT-2022-180 establece “*Se denomina “candidato elegible” al aspirante que ha participado en un concurso en una institución pública y ha superado las fases de méritos y oposición. La elegibilidad durará dos (2) años, contados desde la declaratoria del ganador del concurso. Para convocar a un concurso de méritos y oposición, es requisito previo que la Unidad de Administración del Talento Humano institucional o quien haga sus veces certifique que se agotaron los postulantes del registro de candidatos elegibles de la vacante convocada a concurso. La Unidad de Administración del Talento Humano, a través de la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo, mantendrá el registro de candidatos elegibles, el cual se integrará con los aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad; y, la Unidad de Administración del Talento Humano institucional o quien haga sus veces lo administrará. El registro de candidatos elegibles se conforma con los dos (2) postulantes mejor puntuados inmediatamente después del ganador del concurso de méritos y oposición de una vacante, siempre y cuando hubieren obtenido en su puntaje final un mínimo de setenta y cinco (75) puntos. En caso de que el servidor que originalmente ganó un concurso de méritos y oposición se desvincule por cualquier motivo del puesto dentro de sus dos (2) primeros años de servicio, los postulantes del banco de elegibles, conforme al orden de puntuación, serán declarados ganadores del concurso. En caso de que el postulante elegible no acepte la designación para una vacante será eliminado del banco de elegibles y se llamará al siguiente en la lista. La elegibilidad señalada en esta norma aplica única y exclusivamente al cargo y partida del concurso del cual se desprende la elegibilidad”;*
- Que,** el Art. 37 de la Norma Técnica MDT-2022-180 dispone “*Una vez presentados los requisitos establecidos en el artículo 35 de la presente norma, la Máxima Autoridad o su delegado emitirá el nombramiento provisional de prueba de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público; y, el ganador dispondrá del plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de expedición del referido nombramiento, para posesionarse del puesto, presentándose ante la Unidad de Administración del Talento Humano institucional o quien haga sus veces. Se deberán respetar los lineamientos establecidos por el ente rector en finanzas públicas en cuanto a la incorporación en el sistema correspondiente”;*
- Que,** el Art. 93 de la Ordenanza que Regula la Gestión Autónoma del Talento Humano Municipal de El Chaco dispone “*Para ingresar al servicio público municipal, los interesados deberán ser seleccionados mediante concurso de méritos y oposición, en el que serán abalizados y*

*evaluados de acuerdo a sus competencias, perfil profesional, experiencia relacionada, conocimientos generales y técnicos requeridos para el cargo, excepto los de los dignatarios y los de libre nombramiento y remoción”;*

- Que,** mediante Memorando Nro.GADMCH-DTH-2023-2309-MEM, de fecha 12 de diciembre de 2023; se emitió el informe Técnico Nro. DATH-113-2023, mediante el cual se adjuntó el Acta Declaratoria de Ganador de Concurso para ocupar el puesto de Asistente Administrativa – DTH;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMCH-ALMCH- 6280-2023-MEM, suscrito por el Ab. Oscar De La Cruz/ Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco; se remitió la Resolución Administrativa Nro. 0112-ALMCH-2023, para que continúe con el trámite administrativo correspondiente;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMCH-DTH-2023-2370-MEM de fecha 21 de diciembre de 2023, de conformidad a la Resolución Administrativa 0112-ALMCH-2023, Acuerdo Ministerial MDT -2022-180, acta suscrita por el Tribunal de Méritos y Oposición que en uso de las atribuciones declaró ganador de Concurso de Méritos y Oposición para llenar la vacante de Asistente Administrativa-DAS, en cumplimiento a la Norma Técnica MDT-2022-180;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2023-2758-MEM, de fecha 27 de diciembre de 2023, suscrito por la Lic. Nélide Velasco/Directora Financiera encargada, solicita Certificación Presupuestaria y Disponibilidad de Fondos para la emisión de Nombramiento Provisional de prueba al ganador de concurso de méritos para llenar la vacante de Asistente Administrativa –DTH;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-SPRE-2023-1231-MEM de fecha 28 de diciembre de 2024, suscrito por la Lic. Enid Ango/Supervisora de Presupuesto; emite la Certificación Presupuestaria Nro. 1850, para la emisión de Nombramiento Provisional de prueba al ganador de concurso de méritos para llenar la vacante de Asistente Administrativa –DTH;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UTES-2023-0440-MEM, de fecha 29 de diciembre de 2024, suscrito por la Lic. Margarita Mafla/ Analista de Tesorería; remite disponibilidad de fondos para la emisión de Nombramiento Provisional de prueba al ganador de concurso de méritos para llenar la vacante de Asistente Administrativa –DTH;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2023-2779-MEM, de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito por la Lic. Nélide Velasco/ Directora Financiera encargada remite la Certificación de Partida Presupuestaria Nro. 1850, para la emisión de Nombramiento Provisional de prueba al ganador de concurso de méritos para llenar la vacante de Asistente Administrativa –DTH;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DTH-2024-0023-MEM, de fecha 2 de enero de 2024, suscrito por la ingeniera Maricela Toapanta/ Directora de Talento Humano, solicita la legalización de la Acción de Personal Nro. 007 de Nombramiento Provisional; a favor de la Srta. Lency Magally Pillajo Mamallacta, Asistente Administrativa –DTH;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-0028-MEM, de fecha 02 de enero de 2024, suscrito por el Ab. Oscar De La Cruz/ Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, remite la Acción de Personal N° 007 de Nombramiento provisional a favor de la Lency Magally Pillajo Mamallacta, Asistente Administrativa –DTH;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DTH-2024-0092 –MEM de fecha 8 de enero de 2024, se remite la acción de personal para que la servidora haga uso de licencia por maternidad desde el sábado 16 diciembre de 2023 hasta el viernes 8 de marzo del 2024;
- Que,** memorando Nro.GADMCH-DTH-2024-0622-MEM de fecha 22 de marzo del 2024 se informa a la máxima autoridad que la evaluación del desempeño para el periodo de prueba de la Tlga. Magally Pillajo, Asistente Administrativa DTH, ganadora de concurso de mérito y oposición Norma Técnica MDT-2022-180, se aplicará desde el 11 de marzo hasta el 30 de junio de 2024, debido a que la servidora se acoge a la licencia por maternidad;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DTH-2024-1535-MEM, de fecha 28 de junio del 2024, la

Ing. Maricela Toapanta/ Directora de Talento Humano, remite al señor alcalde el Informe Técnico Nro. DATH-120-2024, mismo donde recomienda “La Unidad Administrativa de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco con base en lo expuesto, recomienda a la autoridad nominadora, proceda a autorizar la expedición del nombramiento permanente, a partir del 1 de Julio de 2024 a la Tngla. Lency Magally Pillajo Mamallacta para ocupar el cargo de Asistente Administrativa – DTH”;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-3137-MEM, de fecha 01 de julio del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/ Secretaria general y de concejo municipal, elaborar la resolución administrativa para la expedición del nombramiento permanente en favor de la Tngla. Lency Magally Pillajo Mamallacta para ocupar el cargo de Asistente Administrativa – DTH”;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Una vez se ha cumplido con los lineamientos establecidos en la normativa legal vigente se dispone a la dirección de talento humano la expedición del nombramiento permanente en favor de la Tngla. Lency Magally Pillajo Mamallacta para ocupar el cargo de Asistente Administrativa – DTH a partir del primero de julio del 2024;

**Artículo 2.-** Encargar la ejecución de esta resolución en el ámbito de sus competencias, a la Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución administrativa, en la página web institucional.

**Artículo Final.** - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, el primer día del mes de julio del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo  
**ALCALDE GADM EL CHACO**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 01 días del mes de julio del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO**